ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 557-2026

CONTRATANTE:	**HOSPITAL LUIS ABLANQUE DE LA PLATA E.S.E. (NIT. 835.000.972-3)**
REPRESENTANTE LEGAL:	**DACIO SAA CARABALÍ** - Agente Especial Interventor
CONTRATISTA:	**DORIS ALICIA RINCÓN HURTADO** (C.C. 66.743.086 de Buenaventura)
CONTRATO No.:	**557-2026**
PROCESO No.:	**HLAP-CD-557-2026**
OBJETO DEL CONTRATO:	Prestación de Servicios Especializados para las labores de Seguimiento y Presentación de la Información requerida para la Rendición de Cuenta FÉNIX.
FECHA DE INICIO:	18 de agosto de 2026
VALOR DEL CONTRATO:	Treinta Millones de Pesos ($30.000.000) M/CTE.

En el Distrito de Buenaventura, a los veinticinco (25) días del mes de septiembre del año 2026, se reunieron por una parte DACIO SAA CARABALÍ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.491.322 expedida en Buenaventura, actuando en su calidad de Agente Especial Interventor, según consta en el acto administrativo N° 2026420000007760-6 del 18 de julio de 2026 y posesionado mediante Acta Nº DPSS-I-009 del 21 de julio de 2026, en representación del HOSPITAL LUIS ABLANQUE DE LA PLATA E.S.E., que para efectos de este documento se denominará EL CONTRATANTE; y por otra parte DORIS ALICIA RINCÓN HURTADO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.743.086 expedida en Buenaventura (Valle), quien actúa en nombre propio y en adelante se denominará LA CONTRATISTA; con el objeto de suscribir la presente ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Que el 18 de agosto de 2026 se dio inicio formal a la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 557-2026, cuyo objeto consiste en la *"Prestación de Servicios Especializados para las labores de Seguimiento y Presentación de la Información requerida para la Rendición de Cuenta FÉNIX"*.

Que en la Cláusula Vigésima (Terminación Anticipada) del mencionado negocio jurídico, se dispuso de manera expresa que el contrato podrá darse por terminado de forma anticipada por cualquiera de las partes, entre otros eventos, por mutuo acuerdo.

Que mediante comunicación radicada el 25 de septiembre de 2026, LA CONTRATISTA manifestó de forma escrita y formal su voluntad irrevocable de renunciar a la ejecución del contrato debido a *"Motivos Ajenos a su Voluntad"*, los cuales le impiden continuar desempeñando sus funciones.

Que EL CONTRATANTE, luego de evaluar los motivos expuestos y verificar el estado actual de la gestión contractual a cargo de la supervisión, encuentra viable y acepta la solicitud de terminación anticipada formulada por la contratista.

Que, en consecuencia, las partes de común acuerdo deciden formalizar de manera bilateral la finalización del vínculo contractual a partir del día 25 de septiembre de 2026.

En mérito de lo expuesto, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO: Las partes acuerdan dar por terminado de mutuo acuerdo y de forma anticipada el Contrato de Prestación de Servicios No. 557-2026, a partir del 25 de septiembre de 2026.

CLÁUSULA SEGUNDA. ESTADO DE EJECUCIÓN FINANCIERA Y PAGOS: LA CONTRATISTA se compromete a presentar ante el supervisor del contrato la correspondiente cuenta de cobro y/o factura, el informe detallado de las actividades ejecutadas hasta el 25 de septiembre de 2026, junto con los soportes de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) proporcionales al periodo laborado. El pago respectivo quedará sujeto a la certificación de cumplimiento a satisfacción por parte de la supervisión.

CLÁUSULA TERCERA. BALANCE Y LIBERACIÓN DE SALDOS: Las partes reconocen que el valor inicial contratado asciende a la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000). Una vez el supervisor establezca y certifique mediante informe el valor neto devengado por LA CONTRATISTA por el tiempo efectivamente ejecutado, los saldos financieros no ejecutados se liberarán a favor del presupuesto del HOSPITAL LUIS ABLANQUE DE LA PLATA E.S.E. mediante el trámite de modificación y ajuste en la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA CUARTA. LIQUIDACIÓN: De conformidad con lo establecido en la Cláusula Octava del contrato matriz, las partes procederán a proyectar y suscribir el Acta de Liquidación Final de Común Acuerdo dentro de los términos legales, con el fin de declarar a paz y salvo definitivo el negocio jurídico.

CLÁUSULA QUINTA. INDEMNIDAD Y RESERVA DE INFORMACIÓN: LA CONTRATISTA ratifica su compromiso de mantener la debida reserva, custodia y confidencialidad sobre la información institucional, bases de datos o documentos a los que tuvo acceso en razón del desarrollo de sus actividades en la cuenta FÉNIX. De igual manera, se mantienen vigentes las obligaciones de indemnidad pactadas en el documento contractual original.

Para constancia de lo anterior y en señal de aceptación, se firma el presente documento en el Distrito de Buenaventura, a los veinticinco (25) días del mes de septiembre de 2026, dentro de la plataforma Secop II.